

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



ALBANESI ENERGÍA S.A.

**OBLIGACIONES
NEGOCIABLES CLASE XII
DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES Y
PAGADERAS EN PESOS AL
TIPO DE CAMBIO APLICABLE,
A TASA DE INTERÉS FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 24
MESES CONTADOS DESDE LA
FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN, A SER
INTEGRADAS EN EFECTIVO,
EN PESOS AL TIPO DE
CAMBIO DE INTEGRACIÓN
Y/O EN ESPECIE MEDIANTE
LA ENTREGA DE
OBLIGACIONES
NEGOCIABLES CLASE III Y/O
OBLIGACIONES
NEGOCIABLES CLASE V**

**OBLIGACIONES
NEGOCIABLES CLASE XIII
DENOMINADAS, A SER
INTEGRADAS Y PAGADERAS
EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN
ARGENTINA, A TASA DE
INTERÉS FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 30
MESES CONTADOS DESDE LA
FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES
NEGOCIABLES CLASE XIV
DENOMINADAS, A SER
INTEGRADAS Y PAGADERAS
EN PESOS, A TASA DE
INTERÉS VARIABLE CON
VENCIMIENTO A LOS 12
MESES CONTADOS DESDE LA
FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XII, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIII Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV SERÁN EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA U\$S15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES) AMPLIABLE HASTA U\$S50.000.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES POR HASTA U\$S250.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") complementario al suplemento de prospecto de fecha 24 de enero de 2024 (el "Suplemento") se comunica al público inversor que Albanesi Energía S.A. ("AESA", o la "Sociedad", la "Compañía" o la "Emisora", indistintamente) ofrece en suscripción las (A) las obligaciones negociables clase XII, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en (i) en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme se define más adelante) y/o (ii) en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase III y/u Obligaciones Negociables Clase V (conforme dichos términos se definen más adelante), pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase XII"); (B) las obligaciones negociables clase XIII, denominadas, a ser suscriptas e integradas, y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase XIII"); y (C) las obligaciones negociables clase XIV, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase XIV" y, conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase XII y las Obligaciones Negociables Clase XIII, las "Obligaciones Negociables"), por un valor nominal en conjunto de hasta U\$S15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliable hasta U\$S50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (el "Monto Máximo de Emisión"), a ser emitidas por Albanesi Energía S.A. (indistintamente, "AESA", la "Sociedad", la "Emisora", o la "Compañía"), en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples por hasta U\$S250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el "Programa").

El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase XII, las Obligaciones Negociables Clase XIII y bajo las Obligaciones Negociables Clase XIV no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables Clase XIV serán denominadas en Pesos, se considerará el Tipo de Cambio de Integración para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Dólares Estadounidenses.

Los principales términos y condiciones que se resumen a continuación forman parte del prospecto del Programa de fecha 9 de junio de 2023 (el “Prospecto”) y del Suplemento, publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de BCBA”). Asimismo, el Prospecto y Suplemento podrán ser encontrados también en la Autopista de la Información Financiera, en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “AIF”) en la sección “Empresas”, en el boletín electrónico del MAE (www.mae.com.ar) (el “Boletín Electrónico del MAE”) y en el sitio web institucional de la Emisora (www.albanesi.com.ar) (la “Página Web de la Emisora”). Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Albanesi Energía S.A. especie se realizará a través de CVSA. Véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.
- 2) **Descripción:** Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y no subordinadas.
- 3) **Organizadores:** SBS Capital S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A.
- 4) **Agentes Colocadores:** SBS Trading S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Facimex Valores S.A., Invertir en Bolsa S.A., Invertironline S.A.U., Allaria S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Macro Securities S.A.U., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Supervielle S.A., Banco Santander Argentina S.A., Bull Market S.A., Don Capital S.A., Becerra Bursátil S.A., GMA Capital S.A. y Nación Bursátil S.A. (los “Agentes Colocadores”).
- 5) **Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A. (el “Agente de Liquidación”).
- 6) **Agentes de Cálculo:** Albanesi Energía S.A. (el “Agente de Cálculo”).
- 7) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 25 de enero de 2024 a las 10:00 hs, y finalizará el 29 de enero de 2024 a las 16:00 hs. Durante el Período de Difusión Pública no se aceptarán Órdenes de Compra.
- 8) **Período de Subasta Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 hs. y las 16:00 hs del 30 de enero de 2024.
- 9) **Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables suscriptas en efectivo será realizada a través de MaeClear o a través de los Agentes Colocadores, mientras que la integración en
- 10) **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública:** La Emisora, previa consulta a los Agentes Colocadores, podrá terminar, modificar, suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, con al menos una (1) hora de anticipación a la finalización del período que corresponda, en cuyo caso dicha alteración será informada con anterioridad al fin del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según corresponda, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora (www.albanesi.com.ar). En ese caso, el Agente de Liquidación será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos plazos informados. Asimismo, en caso de prorrogarse el Período de Subasta Pública, los inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.
- 11) **Método de Colocación y Adjudicación:** La rueda de licitación tendrá la modalidad “abierta” conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación su intención de participar en la subasta o licitación pública de las Obligaciones Negociables hasta las 15 hs. del Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión Pública para que tales

agentes del MAE y/o adherentes del mismo cuentan con línea de crédito otorgada a tiempo por los Agentes Colocadores y serán dados de alta en la rueda licitatoria. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno de ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que se encuentren habilitados recibirán las Órdenes de Compra, las procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL. En este último caso, ni la Sociedad ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (incluyendo la remisión a los Agentes Colocadores en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

Los agentes del MAE que ingresen Órdenes de Compra a la licitación y que no hubiesen sido designados por los Agentes Colocadores o por la Compañía no percibirán remuneración alguna de la Compañía.

En virtud de que sólo los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden presentar las ofertas correspondientes a través del SIOPEL, los intermediarios que no revistan tal calidad deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a los Agentes Colocadores y/o a cualquier otro agente del MAE y/o adherentes, para que, por cuenta y orden del intermediario en cuestión, presenten sus respectivas Órdenes de Compra.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo y/o el Tramo No Competitivo (conforme dichos términos se definen más adelante), cuyos montos solicitados, en conjunto entre las Obligaciones Negociables Clase XII, las Obligaciones Negociables Clase XIII y las Obligaciones Negociables Clase XIV superen el equivalente al Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor a través de uno o más de los Agentes Colocadores.

12) Modalidad de Licitación: La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta o licitación pública utilizando al efecto el módulo de licitaciones del SIOPEL, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

13) Tramo Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo las Órdenes de Compra que indiquen, junto al valor nominal solicitado para la respectiva clase de las Obligaciones Negociables, una Tasa Ofrecida para el caso de las Obligaciones Negociables Clase XII y las Obligaciones Negociables Clase XIII y un Margen Solicitado para el caso de las Obligaciones Negociables Clase XIV.

Los inversores podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contengan distintos valores nominales solicitados y/o distintas Tasas Ofrecidas y/o distintos Márgenes Solicitados, entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener valores nominales superiores al equivalente al Monto Máximo de Emisión.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyos valores nominales solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

Sólo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XII y/o de las Obligaciones Negociables Clase XIII, según el caso y para la determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XIV. Al respecto, véase “*Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XII y/o de las Obligaciones Negociables Clase XIII*” y “*Determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XIV*” del Suplemento.

14) Tramo No Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Ofrecida y/o Margen Solicitado, según sea el caso, junto al valor nominal solicitado. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal máximo de US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) para las Obligaciones Negociables Clase XII y para las Obligaciones Negociables Clase XIII, y de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) para las Obligaciones Negociables Clase XIV.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables

Clase XII y/o de las Obligaciones Negociables Clase XIII, ni para la determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XIV. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XII, la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XIII, o el Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XIV, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase “*Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XII y/o de las Obligaciones Negociables Clase XIII*” y/o “*Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XIV*” del Suplemento.

15) Adjudicación y Prorrato: La adjudicación y prorrato de las Obligaciones Negociables se realizará de acuerdo con lo detallado en la sección “*Plan de Distribución – Proceso de Adjudicación y Prorrato de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

16) Regla de Prorrato: Si como resultado de los prorratos el valor nominal a asignar a una Orden de Compra contuviese decimales por debajo de los U\$S0,50 para el caso de las Obligaciones Negociables Clase XII y/o de las Obligaciones Negociables Clase XIII; y decimales por debajo de los \$0,50 para el supuesto de Obligaciones Negociables Clase XIV, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de las respectivas clases de Obligaciones Negociables. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S0,50 para el caso de las Obligaciones Negociables Clase XII y/o de las Obligaciones Negociables Clase XIII e iguales o por encima de \$0,50 para el supuesto de Obligaciones Negociables Clase XIV, los mismos serán redondeados hacia arriba, adicionando \$1 o un U\$S1, según corresponda, al valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables Clase XII y/o de las Obligaciones Negociables Clase XIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase XIV.

Si como resultado de los prorratos el monto a adjudicar a una Orden de Compra fuera un valor nominal inferior a U\$S50 o \$1.000 según corresponda, a esa Orden de Compra no se le adjudicarán Obligaciones Negociables Clase XII y/u Obligaciones Negociables Clase XIII y/u Obligaciones Negociables Clase XIV y el valor nominal no adjudicado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra cuya Tasa Ofrecida sea igual a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XII y/o a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XIII o cuyo Margen Solicitado

sea igual al Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XIV.

17) Monto de Emisión: El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será de hasta el equivalente de U\$S15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones), ampliable hasta el equivalente de U\$S50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (“Monto Máximo de Emisión”). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables Clase XIV serán denominadas en Pesos, se considerará el Tipo de Cambio de Integración para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Dólares Estadounidenses.

18) Moneda de Denominación:

Obligaciones Negociables Clase XII: Las Obligaciones Negociables Clase XII estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Obligaciones Negociables Clase XIII: Las Obligaciones Negociables Clase XIII estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Obligaciones Negociables Clase XIV: Las Obligaciones Negociables Clase XIV estarán denominadas en Pesos.

19) Moneda de Pago:

Obligaciones Negociables Clase XII: Las Obligaciones Negociables Clase XII serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

Obligaciones Negociables Clase XIII: Las Obligaciones Negociables Clase XIII serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones

en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Si en cualquier fecha de pago de capital o intereses con respecto a las Obligaciones Negociables Clase XIII la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Emisora deberá cumplir con su obligación mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de cotización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase XIII.

Obligaciones Negociables Clase XIV: Las Obligaciones Negociables Clase XIV serán pagaderas en Pesos.

20) Suscripción e Integración:

Obligaciones Negociables Clase XII: Las Obligaciones Negociables Clase XII podrán ser suscriptas e integradas: (i) en Pesos al Tipo de Cambio de Integración; y/o (ii) en especie mediante la entrega en canje de (a) obligaciones negociables clase III de la Emisora, emitidas con fecha 14 de diciembre de 2021 por un valor nominal de U\$S 24.103.642 con vencimiento el 14 de septiembre de 2024, a una tasa de interés del 4,90% nominal anual, (código BYMA LEC30 y código CVSA 55846) (las "Obligaciones Negociables Clase III") y/o (b) obligaciones negociables clase V de la Emisora, emitidas con fecha 22 de agosto de 2022 por un valor nominal de U\$S 16.933.400 (código BYMA LEC50 y código CVSA 56393), a tasa de interés fija del 2,75% con vencimiento el 22 de agosto de 2024 (las "Obligaciones Negociables Clase V"; y junto con las Obligaciones Negociables Clase III las "Obligaciones Negociables Existentes"), conforme las Relaciones de Canje Clase XII (según se define más adelante).

Obligaciones Negociables Clase XIII: Las Obligaciones Negociables Clase XIII deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses, en Argentina.

Obligaciones Negociables Clase XIV: Las Obligaciones Negociables Clase XIV deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Pesos.

21) Relaciones de Canje Clase XII: Las relaciones de canje aplicables a la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XII será informada por la Emisora por aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción (las "Relaciones de Canje Clase XII").

Los servicios de intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) de las Obligaciones Negociables Clase III y/o de las Obligaciones Negociables Clase V ofrecidas en canje a través de CVSA, no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos en cada una de las Relaciones de Canje Clase XII. El comienzo del período de devengamiento de los intereses no pagados de las Obligaciones Negociables Clase III y/o de las Obligaciones Negociables Clase V será desde la última fecha de pago de intereses (inclusive), hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive). En caso de que la Fecha de Emisión y Liquidación sufriera alguna modificación respecto del período original previsto para la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora informará nuevas Relaciones de Canje Clase XII a través de la publicación de un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción.

22) Tipo de Cambio de Integración: A los fines del presente, se considerará "Tipo de Cambio de Integración" al tipo de cambio establecido en la Comunicación "A" 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es <http://www.bcra.gob.ar> – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), redondeado a 4 (cuatro) decimales, correspondiente al último día del Período de Difusión Pública.

El Tipo de Cambio de Integración será informado por la Emisora antes del inicio del Período de Subasta Pública, mediante un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción.

23) Tipo de Cambio Aplicable: A los fines del presente, se considerará "Tipo de Cambio Aplicable" al promedio aritmético simple redondeado a 4 (cuatro) decimales, de los tres Días Hábiles anteriores a la Fecha de Cálculo correspondiente al tipo de cambio establecido en la Comunicación "A" 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es <http://www.bcra.gob.ar> – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), calculado por

el Agente de Cálculo.

En el caso en que el tipo de cambio establecido por el BCRA a través de la Comunicación “A” 3500 (o cualquier modificación futura) no esté disponible, el Tipo de Cambio Aplicable será el promedio aritmético del tipo de cambio vendedor Peso/Dólar informado por los tres bancos privados argentinos con el mayor volumen de operaciones de comercio exterior conforme a información publicada por el BCRA en su sitio web (que al día de la fecha se encuentra en [http://www.bcra.gov.ar/Pdfs\(Estadisticas/Rankings.xls\)](http://www.bcra.gov.ar/Pdfs(Estadisticas/Rankings.xls)))

- 24) Rango y Garantía:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales, no garantizadas ni avaladas y no subordinadas de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento, por lo menos, igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinada, presentes y/o futuras, de la Emisora existentes y aquellas oportunamente vigentes.
- 25) Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables:** 100% del valor nominal.
- 26) Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación:**

Obligaciones Negociables Clase XII: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Clase XII será de U\$S1 (Dólar Estadounidense uno). La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase XII será de U\$S1 (Dólar Estadounidense uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólar Estadounidense uno) por encima de dicho monto.

Obligaciones Negociables Clase XIII: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Clase XIII será de U\$S1 (Dólar Estadounidense uno). La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase XIII será de U\$S1 (Dólar Estadounidense uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólar Estadounidense uno) por encima de dicho monto.

Obligaciones Negociables Clase XIV: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Clase XIV será de \$1 (Peso uno). La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase XIV será de \$1 (Peso uno) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

27) Monto mínimo de suscripción:

Obligaciones Negociables Clase XII: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XII será de U\$S50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de U\$S1 (Dólar Estadounidense uno) por encima de dicho monto.

Obligaciones Negociables Clase XIII: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XIII será de U\$S50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de U\$S1 (Dólar Estadounidense uno) por encima de dicho monto.

Obligaciones Negociables Clase XIV: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XIV será de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

- 28) Forma/Registro:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de certificados globales permanentes, que serán depositados por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

- 29) Pagos:** Todos los pagos de intereses y amortizaciones de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables (los “Tenedores”) con derecho a cobro en la Fecha de Pago. La Compañía cumplirá con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA en la Argentina. En caso de que el día de la Fecha de Pago no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, la Fecha de Pago correspondiente será el primer Día Hábil siguiente.

- 30) Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 31 de enero de 2024.

- 31) Fecha de Vencimiento:**

Obligaciones Negociables Clase XII: Será el día en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase XII (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XII”). La Fecha de Vencimiento de la Clase XII será informada en el Aviso de Resultados. En caso de que la Fecha de Vencimiento de la Clase XII no sea un Día Hábil, o no exista dicho día, la Fecha de Vencimiento de la Clase XII será el primer Día Hábil siguiente.

Obligaciones Negociables Clase XIII: Será el día en que se cumplan 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase XIII (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XIII”). La Fecha de Vencimiento de la Clase XIII será informada en el Aviso de Resultados. En caso de que la Fecha de Vencimiento de la Clase XIII no sea un Día Hábil, o no exista dicho día, la Fecha de Vencimiento de la Clase XIII será el primer Día Hábil siguiente.

Obligaciones Negociables Clase XIV: Será el día en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase XIV (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XIV” y junto con la Fecha de Vencimiento de la Clase XII y la Fecha de Vencimiento de la Clase XIII, las “Fechas de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento de la Clase XIV será informada en el Aviso de Resultados. En caso de que la Fecha de Vencimiento de la Clase XIV no sea un Día Hábil, o no exista dicho día, la Fecha de Vencimiento de la Clase XIV será el primer Día Hábil siguiente.

32) Amortización:

Obligaciones Negociables Clase XII: las Obligaciones Negociables Clase XII se pagarán íntegramente en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XII, por un monto equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XII.

Obligaciones Negociables Clase XIII: las Obligaciones Negociables Clase XIII se pagarán íntegramente en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XIII, por un monto equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIII.

Obligaciones Negociables Clase XIV: las Obligaciones Negociables Clase XIV se pagarán íntegramente en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables

Clase XIV, por un monto equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIV.

33) Tasa de Interés:

Obligaciones Negociables Clase XII: Las Obligaciones Negociables Clase XII devengarán intereses a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XII que será la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento, y será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés de la Clase XII”).

Obligaciones Negociables Clase XIII: Las Obligaciones Negociables Clase XIII devengarán intereses a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XIII que será la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento, y será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés de la Clase XIII”).

Obligaciones Negociables Clase XIV: Las Obligaciones Negociables Clase XIV devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XIV (exclusive). Dicha tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Aplicable (la “Tasa de Interés de la Clase XIV”, y junto con la Tasa de Interés de la Clase XII y la Tasa de Interés de la Clase XIII, las “Tasas de Interés”).

Se aclara a los inversores que la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XII, la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XIII podrá ser igual, pero nunca menor a 0,00%, en cuyo caso no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables Clase XII y/o las Obligaciones Negociables Clase XIII.

Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XIV podrá ser igual, pero nunca menor a 0,00%.

34) Tasa de Referencia:

Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa Badlar Privada”), según la misma es difundida por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo Día Hábil anterior a las Fechas de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último (la “Tasa de Referencia”).

En caso que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

35) Margen Aplicable:

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales), a ser adicionada a la Tasa de Referencia en el Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

36) Fechas de Pago de Intereses:

Obligaciones Negociables Clase XII: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XII se pagarán por período vencido. Los pagos de intereses serán realizados en forma trimestral, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase XII”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XII coincidirá con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XII.

Obligaciones Negociables Clase XIII: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XIII se pagarán por período vencido. Los pagos

de intereses serán realizados en forma semestral, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase XIII”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XIII coincidirá con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XIII.

Obligaciones Negociables Clase XIV: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XIV se pagarán por período vencido. Los pagos de intereses serán realizados en forma trimestral, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase XIV”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XIV coincidirá con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XIV.

- 37) Base de Cálculo de Intereses:** Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 38) Listado y negociación:** La Emisora solicitará las autorizaciones de listado de las Obligaciones Negociables en BYMA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV) y autorización de negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.
- 39) Destino de los Fondos:** En cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y otras reglamentaciones aplicables, la Emisora destinará el producido de la suscripción en efectivo de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.
- 40) Calificación:** El Programa no cuenta con Calificación de Riesgo.
- a) Obligaciones Negociables Clase XII y Obligaciones Negociables Clase XIII: FIX en su informe de fecha 24 de enero de 2024, ha otorgado a las Obligaciones Negociables Clase XII y a las Obligaciones Negociables Clase XIII la calificación a largo plazo de “A(arg)”, asignando perspectiva estable. Para mayor información ver “*Calificación de Riesgo*” del Suplemento.
- b) Obligaciones Negociables Clase XIV: FIX en su informe de fecha 24 de enero de 2024, ha otorgado a las Obligaciones Negociables

Clase XIV la calificación a corto plazo de “A2(arg)”. Para mayor información ver “Calificación de Riesgo” del Suplemento.

- 41) Comisiones:** Los Organizadores y los Agentes Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora. Para más información ver la *sección “Plan de Distribución Comisiones”* del Suplemento.
- 42) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y en particular la LGS, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Financiamiento Productivo y las Normas de la CNV.

43) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y/o los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 18.629 de la CNV), de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante, lo anterior, los tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, de los Organizadores y de los Agentes Colocadores. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados contables de la Emisora.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2021-21055-APN-DIR#CNV de fecha 5 de abril de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Organizadores



SBS Capital S.A.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agentes Colocadores



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N°64

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Compensación y Liquidación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 246



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
propio ALyCP
Matrícula CNV N° 273



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 25



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral N° 72
registrado en CNV



Nación Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 26



Bull Market Brokers S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 247 de la CNV



Don Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 1341



BECERRA BURSATIL
ALyC INTEGRAL | REGISTRO CNV N° 177
Becerra Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 177



GMA Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Matrícula CNV N° 139

La fecha de este Aviso de Suscripción es 24 de enero de 2024

Osvaldo Cado
Subdelegado